2022-045
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

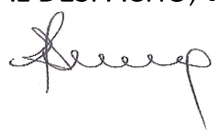

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Dio inicio el 21 de julio de 2022, el señor SERGIO GONZALEZ CARREÑO identificado con C.C. 79.459.689 a Incidente de Desacato de Tutela en contra de ASMET SALUD EPS, por presunto incumplimiento a fallo de Tutela 22 de febrero de 2022, emanado de este Despacho.

Por lo tanto, mediante auto de 25 de julio de 2022, se procedió a emitir requerimiento previamente a la admisión del trámite, para que el sujeto responsable diera cumplimiento al fallo de Tutela en mención.

A continuación, mediante auto de 2 de agosto siguiente, se produjo admisión de incidente de desacato.

La accionada por su parte, allegó pronunciamiento el pasado 12 de enero, exponiendo lo siguiente:

3. Frente a lo anterior me permito informar muy respetuosamente al despacho el cumplimiento de lo ordenado:

- **CONSULTA DE GASTROENTEROLOGIA:** Programada para el 19 de agosto de 2022, 8 am en el HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA (km 7 vía Piedecuesta, frente al condominio de Ruitoque) debe llegar con 40 minutos de antelación.
- **CONSULTA PRIMERA VEZ ORTOPEDIA :** El señor SERGIO MAURICIO GONZALEZ CARRERO fue atendido por el servicio de O rtopedia y traumatología el 2 de agosto de 2022 en el HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA. Se hace contacto con el señor SERGIO GONZALERZ quien confirma que asistió a la consulta mencionada.
- **CONSULTA DE PSIQUIATRIA:** Programada para el 9 de agosto de 2022, 7:50 am en el ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO (Calle 45 # 7 - 04) debe llegar con 20 minutos de antelación.
- **CONSULTA DE OTORRINOLARINGOLOGIA:** Programada para el 24 de agosto de 2022, 8:40 am en el HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA (km 7 vía Piedecuesta, frente al condominio de Ruitoque) debe llegar con 40 minutos de antelación.

Como se puede evidenciar al usuario **SERGIO MAURICIO GONZALEZ CARRERO** se le están garantizado todos sus servicios de salud de forma secuencial teniendo presente las indicaciones y ordenamientos médicos.

Por otro lado cabe informar a l Despacho los comportamientos del señor **SERGIO MAURICIO GONZALEZ CARRERO** luego de que en diferentes oportunida des manifiesta su inconformidad por el cambio de prestador. Frente a ello se le ha explicado que ASMET SALUD EPS SAS en aras de que nuestros usuarios tengan un manejo integral contrata los servicios de salud con el HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA y termina la contratación con la IPS CABECERA y UT ESPECIALIZADA de ahí que los usuarios deben ser valorados nuevament e por sus correspondientes especialistas con el objetivo de determinen la pertinencia de l os estudios pendientes por toma.

Frente a lo anterior el señor **SERGIO MAURICIO GONZALEZ CARRERO** con tono poco amable refiere no estar de acuerdo, **se le explica nuevamente el procedimiento en salud y cuelga la llamada** dejando la información incompleta por dar. Aun así la info rmación es enviada vía Whatsapp para dar cumplimiento a sus requerimientos.

En razón de lo anterior, con auto de 10 de agosto de 2022, se procedió a poner en conocimiento del accionante este pronunciamiento, requiriéndolo a su vez para que dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación manifestara si persiste su interés en continuar con estas diligencias.

Teniendo en cuenta que la accionante dejó pasar en silencio el término otorgado para emitir pronunciamiento frente al escrito allegado por la accionada, queda claro para este fallador la falta de interés por su parte para continuar con las diligencias y se tendrá por cierto el informe de cumplimiento allegado por ASMET SALUD EPS el 8 de agosto de 2022.

Por lo tanto, al revisar la información contenida en la respuesta aportada por la accionada antedicha, encuentra el Despacho que en efecto se dio cumplimiento a la orden dispuesta en fallo de tutela de fecha 22 de febrero de 2022, motivo por el cual, se hace necesario negar el presente incidente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO. - NEGAR el incidente propuesto por el señor SERGIO GONZALEZ CARREÑO identificado con C.C. 1.098.645.655 en contra de ASMET SALUD EPS, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - DAR por terminado el presente diligenciamiento, por lo indicado en la parte motiva.

TERCERO. - COMUNICAR a las partes esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **24 DE AGOSTO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 106** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **25 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria